Año III.—Núm. 761. Viérnes 30 de setiembre de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

SENADO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CAUSA DEL EXCMO. SEÑOR DON AGUSTIN ESTEBAN COLLANTES Y CONSORTES.

(CONTINUACION.)

(Sigue el discurso del señor Cortina defensor del procesado señor Esteban Collantes.)

Ante todo, señores, l'amo la atencion del Senado sobre la fecha de la órden de que me ocupo, que es la de 20 de enero de 1854; en ella, segun cree la comision, todavia no se habia penado ni se habia empezado á ejecutar el delito que es objeto del procedimiento y que se supone ha debido cometerse, alterando las fechas, en mayo de 1854 próximamente.

Esta circunstancia por demas elocuente, y aunque esto basta para alejar toda la responsabilidad que en este asunto pudiera caber á don Agustin Esteban Collantes, permítaseme llamar la atencion del Senado sobre los fundamentos en que se apoya estar al órden, y recordar algunos hechos que se han invocado, porque una vez demostrada su exactitud aparecerá claro como la luz del dia que en esto no se ha cometido abuso de ninguna especie, y que no puede merecer ninguno de los funcionarios que en esto hayan intervenido ni la menor reconvencion.

En el presupuesto de 1853 dice la real órden que se habia principiado á seguir un sistema que no justificó, que no aplaudo porque mi mision no es esa, que únicamente refiero. Cuando se autorizaba por el presupuesto, se dice, la emision de efectos públicos ó de acciones de carreteras, paconcretarnos á la cuestion del caso presente, se hacia figurar en el presupuesto de ingresos la cantidad que debia producir aquella emision y se consideraba aquel producto calculado como parte de los ingresos que se autorizaban; y en el presupuesto de 1853, como dice la real órden, se lee en efecto: «producto líquido calculado del valor de las acciones de carreteras 32.200,000; de modo que en el presupuesto de 1853 se contaba con 32.200,000, producto calculado de las emisiones de las acciones de carreteras, que estaba autorizado para hacer el ministro de Hacienda. Y siendo esto asi, y habiéndose continuado aquel sistema en el año 1854, como quiera que en el presupuesto de él se lee tambien: «recursos estraordinarios; acciones de obras públicas; productos de las existentes, de las que deberán emitirse 115 millones.»

De modo que se comprendian tambien en el presupuesto de ingresos los productos calculados de las acciones que debian emitirse. ¿Y hay valor para decir que en el presupuesto del año de 53 no tenia el ministro ese crédito legislativo hasta la cantidad de 32.200,000, del cual pudiera haber hecho uso, y sin embargo, no se hizo mas que 10 millones; 7 que se acordaron por real órden de 20 de enero de 1854, y 3 por la de 20 de junio del mismo año? ¿Por ventura puede llamarse por quien conozca las leyes, por quien se haya tomado la pena de examinarlas, crédito supletorio al que se trata?

¿Que es crédito supletorio? Es la cantidad que se destina á un objeto que no ha sido previsto en el presupuesto, ó que aun cuando se haya previsto en él, ha escedido los límites marcados en el mismo. Y por ventura el crédito de que nos ocupamos, ¿está en ese caso? ¿No estaba previsto? ¿No estaba previsto en el presupuesto que podian aumentar las obras públicas y esceder los gastos por consiguiente de los 42 millones que se fijaban? ¿No se concedia autorizacion en este caso para emitir acciones hasta la suma de treinta y dos millones doscientos mil rs? Pues siendo esto asi, hasta ese límite se podia haber ido, sin responsabilidad, sin necesidad de dar cuenta al Consejo de ministros, porque esto solo debe tener lugar cuando se trata de un caso no previsto en el presupuesto, ó cuando aunque se haya previsto, esceden los gastos de los límites marcados positivamente en el mismo; pero aquí ya vemos que habia 32.200,000 reales, de los cuales podia disponer el gobierno sin incurrir por ello en responsabilidad.

Y de paso diré aquí porque lo recuerdo en este momento, que el señor presidente de la comision al ocuparse de este asunto, nos dijo que cómo habia de hablar el ministro de Hacienda de la emision de acciones, y cómo la habia de hacer él, cuando esto correspondia al ministro de Fomento, cuando el ministro de Fomento era quien debia hacer la emision.

Yo me admiraba de que dijese esto una persona que pertenece al Congreso de los diputados, que interviene en la formacion de las leyes, y que debe por lo tanto tener conocimiento de ellas. ¿Se ignora, por ventura, que desde el 21 de noviembre de 1852, por uno de los muchos decretos que se dieron en aquella época, y que tanto han contribuido á regularizar la administracion, dicho sea en honra del ministro que los dictó, se habia prevenido que la emision de las acciones de carreteras, con objeto de centralizar mejor todas las operaciones, habia de hacerse en el ministerio de Hacienda por la direccion del Tesoro público? Por eso en la real órden de 20 de enero de 1854 el ministro de Hacienda dice que estaban preparados para emitirlas; y yo creo, señores, que el ministro de Hacienda, obrando como obró, hizo un gran servicio; ya que se le censure, justo es elogiarle tambien cuando corresponde. Si el ministro de Hacienda hubiera determinado hacer la emision de las acciones para satisfacer el crédito que el ministro de Fomento necesitaba, no habria hecho mas que usar de un derecho que le daba la ley: ¿qué podia decirse contra él? Pero fué mucho mas prudente lo que hizo: una emision violenta y en gran cantidad de acciones habria producido depreciacion, y la Hacienda habria obtenido de ella menos productos que los que pudieran obtenerse hecha lentamente y con oportunidad. Fué pues una operacion oportuna, conveniente, la que se hizo, y estaba, á no dudarlo, dentro de los límites marcados en la ley. Se mandaron pagar los 7 millones con cargo al presupuesto de gastos á cuenta de lo que ya figuraba en el presupuesto de ingresos por el producto de los acciones que debian emitirse, acciones que en parte se emitieron, y que consta del año de 1853 la parte en que fueron emitidas.

Al folio 440 de esas cuentas, en lo relativo á los ingresos del tesoro, se dice: «Ingresos presumibles por la emision de acciones de carreteras, 32.200,000 reales; ingresos efectivos por las acciones emitidas, 5.175,357 rs. 21 mrs.»

Esto es lo que habia producido la parte de acciones emitidas; de modo que el gobierno tenia el derecho de emitir el total de las acciones, y si no las emitió en totalidad fué porque no lo tuvo por conveniente, y lo hizo solo por la suma que creyó necesaria para satisfacer las obligaciones que se hallaban en descubierto y eran á cargo del tesoro.

Tales son, señores, los antecedentes de la real órden de 29 de junio de 1854; de esa real órden á que se ha dado tanta importancia y de la que por último, parece ha venido á prescindirse casi enteramente.

Despues de abonados aquellos 7 millones de reales que se pagaron en enero de 1854, se siguieron haciendo otros gastos, en circunstancias igualmente legales y legítimas, porque habia amplitud para hacerlos, y no era menester crédito alguno supletorio, puesto que se estaba dentro de los límites del presupuesto; se hacia uso de una cantidad que podia y debia ingresar, y para la cual estaba completa y legalmente autorizado el gobierno.

Se reunieron una vez en la contaduria central varios libramientos en número de diez, que importaban la suma de un millon trescientos mil y pico de reales, cuando se encontraban consumidos los 42 millones, y en su mayor parte los 7 á que se refiere la real órden de enero del 54; y el contador, tan entendido é ilustrado como era, se dirigia al ordenador de pagos de Fomento en 19 de junio de 1854, diciendo: aquí hay unos libramientos, cuya lista acompaño, importantes la cantidad de un millon trescientos mil y pico de reales; lo que resta de la cantidad asignada no alcanza para satisfacerlos; es indispensable que se pida al señor ministro de Hacienda que dé el crédito necesario para hacer frente á estas obligaciones.

Esta comunicacion, señores, se recibió el 19 de junio de 1854.

El ordenador de pagos, en cumplimiento de su deber, se dirige al ministro, y le dice: no son solo los 10 libramientos los que hay pendientes de pago; hay todavia otros por formalizar, porque está para finalizar el ejercicio del presupuesto de 1853 y nos hallamos próximos al término del período señalado por la ley para esto, siendo preciso por tanto que se satisfaga el importe de los 10 libramientos de que habla el contador central, y el de los demas pendientes; y entonces el ministro ordenó que se hiciera lo que no podia menos de hacerse en semejantes casos, lo que era procedente y legal, que se dijera al ministerio de Hacienda que de la misma manera que por la real órden de 28 de enero de 1854 se habia aprobado que por cuenta de los productos calculados por las acciones que debian emitirse se pagaran 7 millones de reales, se pagaran tambien 3 millones indispensables para lo pendiente aun, y que todavia estaban dentro de los límites de la facultad que se habia dado al gobierno y de que podia hacer uso.

Eso es la real orden de 20 de junio de 1854, una consecuencia, un corolario necesario de la real órden de 20 de enero de 1854, la cual tiene los antecedentes y cumplida esplicacion que ha oido el Senado, quien en su alta penetracion conocerá mejor que yo puedo haberlo esplicado que no puede haber responsabilidad ni en el ministro de Fomento ni en el ministro de Hacienda por haber obrado de esta manera. ¿Es que se cree que se trata de un crédito supletorio y que se debe exigir la responsabilidad porque al procederse como se hizo no se habia cumplido con la obligacion de dar cuenta al Consejo de ministros, como ordena un artículo de la ley? No y mil veces no; eso no puede decirse, porque no era un crédito supletorio, era un crédito legislativo del cual se hacia uso, y para esto no es menester real decreto, porque sobre el real decreto está la ley. Ni fué menester tampoco dar cuenta de ello al tribunal de cuentas, porque este sabe ó debe conocer al menos el presupuesto, debe saberlo, se le comunicó oportunamente, y debia comprender que allí estaba autorizado el gobierno para hacer lo que hizo. Por eso sin duda no reparó tales partidas, porque no creyó que hubiera abuso alguno en la real órden de 20 de junio, puesto que el gobierno estaba facultado por aquel presupuesto para proceder del modo que lo hizo.

¿Será preciso ahora, señores, tomar en cuenta la premura con que hubo de procederse para dictar la real órden de que me ocupo, cuando está plenamente justificado que don Agustin Esteban Collantes se marchaba el 20 de junio, como se marchó á Palencia, y era indispensable que dejara despachados esos negocios urgentes del servicio, porque espiraba el plazo para cerrar el ejercicio del presupuesto de 1853, y si el señor Esteban Collantes no hubiera dejado firmadas las órdenes correspondientes á esas obligaciones, hubiera habido perjuicio pera los tenedores de créditos contra el tesoro, como quiera que habria sido indispensable esperar á la formacion de presupuestos posteriores, para consignar en ellos las cantidades necesarias para el pago de las resultas de uno cerrado ya? De esta real órden no resulta cargo ni responsabilidad para nadie, y menos para el señor Esteban Collantes. Y aunque la supusiéramos completamente abusiva, no podria reconvenírsele ni hacérsele cargo de ninguna especie, pues en todo caso el ministro de Hacienda, vuelvo á decir, seria responsable. El habria pedido una cosa que no debiera pedir, en buen hora; pero el responsable seria el que lo hubiera mandado y autorizado con su firma, porque ese es el responsable, con arreglo á la Constitucion, de los actos que practica.

Acaso, señores, por prever la irresistible fuerza de estas contestaciones es por lo que se ha retirado en el dia de ayer todo lo que se referia á la real órden de 20 de junio de 1853; porque era imposible que el claro talento de los señores de la comision desde el momento en que hayan profundizado el asunto, desde que se hayan acercado á algunas personas que puedan haberles enterado bien, y si se han tomado la molestia de reconocer las disposiciones legales sobre la materia, se ocultase la imposibilidad de poder insistir en lo que al principio pudo decirse y hacerse por desconocer los antecedentes que he citado y que debia poner en conocimiento del Senado.

Pocas palabras diré al Senado sobre responsabilidad civil; una vez declarada la inculpabilidad, esto no puede dar lugar á duda ninguna. La comision, consecuente en esto é invocando el artículo 15 del Código, pide que, siendo, como lo es á su juicio responsable don Agustin Esteban Collantes criminalmente de los delitos por que lo acusa, se declare serlo tambien civilmente; y con solo decir que no hay tal responsabilidad criminal, segun cree haber demostrado, lo está que no existe la que solo pudiera ser consecuencia de ella.

Verdad es que cabe en un procedimiento criminal exijir responsabilidad civil á quien ni acusado haya sido siquiera en él; pero esto puede tener solo lugar en los casos que se determinan en los artículos 16, 17 y 18 del citado Código, en ninguno de los cuales nos hallamos, sin que sobre esto pueda ocurrir la menor duda; siendo la mejor prueba de ello que á la comision no ha ocurrido siquiera pedir esta clase de responsabilidad, y sí solo la procedente de la culpabilidad.

Ofenderia al Senado si me detuviese á persuadir que de esta cuestion, considerándola como meramente civil, y sin relacion ninguna con el hecho que ha dado motivo á la acusacion, ni aun ocuparse puede como tribunal, toda vez que, con arreglo al artículo 19 de la Constitucion y 1.° de la misma ley de 11 de mayo, su jurisdiccion es meramente criminal.

Aquí deberia concluir mi tarea, señores senadores, porque una vez demostrado que los tres actos de que es autor don Agustin Esteban Collantes, que son la real órden de 25 de agosto de 1853, y las de 10 de mayo y 20 de junio de 1854 no le inducen, esplicadas por el criterio legal, responsabilidad de ninguna especie, nada mas tendria que decir: la acusacion formula contra él el cargo de ser autor de los delitos de la falsedad, de la defraudacion y de la estafa cometidas en esto asunto; y los formula, porque dice que sin aquellos actos primeros esos delitos no pudieron haberse cometido. ¿Cuáles son estos actos? Las reales órdenes que he citado.

¿Hay penalidad establecida en la ley para un ministro que procede como el señor Esteban Collantes procedió en 1853? ¿Hay responsabilidad en un ministro que manda hacer un pago en virtud de libramientos espedidos por el ordenador de pagos y que él considera como buenos? ¿Hay responsabilidad en un ministro que pide al de Hacienda una cantidad, y á quien el de Hacienda la concede? ¿Hay responsabilidad en un ministro que pide á Hacienda lo que puede pedir, lo que tiene derecho á pedir, y á quien Hacienda concede lo que puede y ha debido concederle? Tampoco.

Pues si ninguno de los actos que se presentan como fundamento de la criminalidad don Agustin Esteban Collantes es de aquellos en que se presuma voluntad, conforme á la ley; de aquellos que se presuma que se han cometido con intencion; y si la prueba de esta intencion no se ha hecho por la comision ni podia hacerse, falta el elemento constitutivo del delito: no es una escepcion que se alega contra la acusacion, quede esto bien sentado y establecido, porque tiene gran importancia; no es una escepcion que tenga por objeto eximirse de responsabilidad, no, y mil veces no; en otro caso don Agustin Esteban Collantes hubiera intentado la prueba y hubiera probado si podia: es otra cosa diferente; es que falta á la accion la base, es que no hay accion criminal, porque falta el elemento principal del delito por que se acusa.

Comprendiendo esto la comision ha hecho una especie de movimiento de retirada, que ya anunció el presidente de ella, con la habilidad que tengo el gusto de reconocer y que un modo mas esplícito vino á decirnos ayer el digno individuo de la misma, á quien tuvimos el gusto de oir. Cuando yo digo retirada, no digo ni podia decir, porque me desmentiria lo que está escrito é impreso ya del discurso del señor presidente, que ha dicho al Senado que retiraba la acusacion, que la convertia en otra distinta; ¿cómo una persona de su claro talento, de su conocida inteligencia, podria hacer tal cosa? La primera dificultad con que habria tropezado seria la falta de facultades para hacerlo, porque la comision acusadora es una representacion del Congreso de los diputados, y tiene poderes especiales y limitados, de los cuales, en mi humilde opinion, ni puede ni debe separarse.

Y esta opinion mia recibió una gran sancion por la conduta misma del señor presidente de la comision, que no se ha creido con derecho para hacer ni mas ni menos que lo que le encargaba el Congreso à quien representa.

Como para acusar es menester poder especial, no hay acusacion sin poder, nadie se puede presentar en nombre de otro á acusar sin que muestre antes una carta especial para ello, y tiene el inflexible deber de ceñirse á él, sin que pueda esceder ni traslimitar su mandato. Si el que representa al acusador hace algo fuera de él, plenamente acepta toda la responsabilidad que pueda resultar, á la vez que no acepta ninguna respetando los límites que le marque la carta de mandaduría, como dice la ley de Partida, ó poder, segun decimos hoy.

Así es que el señor presidente de la comision no ha dicho terminantemente: me retiro, desisto de mi acusacion, pido que el delito sea otro, que la pena que se imponga sea distinta de la que pedí primero; ha dicho: yo insisto en lo que pedí, tengo indispensablemente que hacerlo, pero al mismo tiempo no hay inconveniente en que el Senado, sin hacer caso de aquello, pueda imponer una pena menor que aquel por que ha acusado, y aplicar una penalidad distinta si cree que el hecho no es tal cual nos pareció á primera vista.

Esta es, pues, la retirada, hecha estratégicamente, que revela inteligencia en el general que la dirige, pero que por mas que se prentenda encubrir con formas hábiles, es real y verdaderamente una retirada.

Yo comprendo que un acusador ante el Senado, ó una comision del Congreso de diputados que ocupa su lugar en los procesos contra los ministros, puede hacer lo que le permite el artículo 37 de la ley orgànica de este tribunal. «Concluido el exámen de los testigos, dice el artículo, el presidente, ó el comisario que él designe, hará en sesion secreta el resúmen del debate, esponiendo antes los méritos de la causa, y en seguida propondrá la cuestion en esta forma: ¿Es culpable él acusado del delito que se le imputa?

De modo que el acusador tiene indudablemente derecho para hacer las modificacinees que estime en la acusacion: y yo que reconozco este derecho en un acusador cualquiera, debo reconocerlo y lo reconozco tambien en la comision que representa al Congreso, por mas que pudiera ser algo discutible: porque la misma altura de la corporacion representada impone deberes y exige respetos que tal vez cuando se trata de un acusador de otra especie no debiera ser quizá tan indispensable guardar. Pero sea lo que quiera, acepto que esta regla, estaolecida en la ley orgánica respecto á todas las acusaciones, sea tambien estensiva á la acusacion de los ministros.

Y hago al hacer esta, una importante concesion; porque es de notar que en la ley se han establecido diferencias muy esenciales entre los procedimientos contra los ministros, y los que se dirijen contra cualquiera otra persona justiciable ante esta Cámara. Así es que hay un título especial en la ley en que se habla del procedimiento de los ministros, si bien en él se dice que en cuanto no se haya hecho alteracion se ejecute lo dispuesto en el anterior, y aun se cita el artículo 37 de que acabo de hablar.

Y estas diferencias son muy esenciales, tienen grande importancia, como á la penetracion del Senado no se habrá ocultado Sirva de ejemplo y como de demostracion de la indeclinable necesidad de ceñirse á las reglas especiales consignadas en el título de procedimiento contra los ministros, lo que establece la ley respecto á votaciones. En la ley general ó en la parte de la ley que se puede considerar como general y aplicable á toda clase de acusaciones, no se dice al hablar de la votacion relativa á la culpabilidad ó no culpabilidad, que deba ser secreta; si bien se dice al hablar de la pena que debe hacerse por bolas.

Pues bien: en la parte de la ley relativa á procedimientos judiciales contra los ministros, hay un artículo en que terminantemente se dice que toda votacion relativa á la acusacion de los ministros sea secreta. Toda ¿y por qué esto? ¿Será menester que lo diga al Senado español? Pues qué, consideraciones y respetos nacidos de muchas causas ¿no pudieran levantar un obstáculo para que no fuera condenado el ministro que debiera serlo?

Por eso la ley, para establecer la completa, omnímoda y absoluta libertad, ha querido que toda votacion respecto á ministros, sea secreta. ¿Y no pudiera suceder tambien, por mas que sea increible, que no puedo imaginarlo, sospecharlo siquiera en la Cámara á que tengo el honor de dirigirme; no pudiera suceder que por parcialidad, por agradecimiento, por consideraciones personales, ó por otras causas cualesquiera que no pueden tener lugar aquí, pero que es posible que lo tuvieran en otra, se condenará á quien no debiera condenarse? Pues esta es la razon porque la ley, estableciendo esa marcada y notable diferencia, si bien no ha dicho en el título general de las acusaciones que debe ser secreta la votacion que se refiere á la culpabilidad, en la parte en que se trata de los ministros, ha venido á consignar que toda votacion relativa á la acusacion debe ser secreta.

Pues este ejemplo y otros que pudiera citar, tomados de la misma ley, sirven para hacer resaltar lo que yo decia poco ha, á saber: que no me atreveria á reconocer en la comision del Congreso de los diputados encargada de acusar á un ministro, las facultades que el artículo 37 puede conceder, y concede con efecto, á un comisionado del gobierno que venga aquí á acusar á una persona justiciable ante este tribunal, porque las posiciones son distintas, las circunstancias diversas; y á esas posiciones distintas corresponden siempre en las buenas leyes, disposiciones tambien que no son conformes.

Pero dejando á un lado esta cuestion, y viniendo al punto de que partí cuando empecé á examinar y á decir lo poco que he dicho al Senado, estando ó no en su derecho la comision, habiéndolo hecho mas ó menos estratégicamente, el resultado es que ya últimamente se nos decia: por lo menos aquí ha habido una imprudencia temeraria ¡Cuánto ha bajado la puntería! Del fraude, de la estafa, á la imprudencia temeraria! Casi son los estremos de la penalidad.

(Se continuará.)

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 25.

El *Gibraltar-Chronicle* publica las siguientes correspondencias:

Mazagan, setiembre 10.

«Estrechado por el tiempo, apenas lo tengo para decir en cuatro renglones, que el pais se halla en completa anarquia, y que la alarma cunde entre los habitantes. Se han tomado todas las precauciones posibles para defendernos de cualesquiera invasion por parte de los árabes del interior, y mantienen guardia en las murallas noche y dia. El pueblo de esta ciudad ha jurado ser fiel á los cristianos y defenderlos hasta el último estremo. Por mi parte creo que no hay el menor peligro; pero en caso contrario los europeos abandonarán la poblacion. Aun no se ha recibido oficialmente la noticia del fallecimiento del sultan. Los caminos todos se encuentran en un horroso estado de inseguridad, y los correos no pueden viajar. Varios de ellos han sido robados, y maltratados sus conductores.

Idem 11.

«No se han recibido cartas de Gibraltar por la via de tierra Ayer nos visitó el buque de S. M. B., el Vulture, para prestarnos su asistencia si necesario fuese, mas hasta el presente todo esta tranquilo en esta ciudad. El pueblo se ha preparado bien para resistir cualquiera acometida de los árabes; pero si algo ocurriese, será sin duda en dia de mercado. Tenemos fuertes guardias en las puertas de la ciudad. Los buques Federico y Victoria darán la vela mañana para Gibraltar, llevando á su bordo un crecido número de pasageros, la mayor parte mugeres, que aquí sirven de estorbo.»

Tánger 18.

«Tanto de Fez como de Mezquinez, se anuncia que un crecido número de vecinos en forma de diputacion, habian salido de aquellas poblaciones para presentarse al sultan.

De Rabat nada sabemos: los peatones encargados de la correspondencia, han sido detenidos por algunas hordas de moros, que han destruido aquello. Este hecho manifiesta que el pais no está del todo tranquilo. Las noticias que los moros dan de Ceuta, son, por supuesto, que han rechazado á los españoles en todos sus encuentros, saliendo ellos victoriosos.

Mas de un moro ha sido observado dando el parabien á algun beduino por haberse asegurado el *Paraiso*, matando á un infiel en la guerra, ó tomando alguna parte en su destruccion.

En caso de reptura entre el gobierno de S. M. C. y el del emperador marroquí. Mr. Blanco, el encargado de negocios, español, se verá obligado á partir y los súbditos españoles que no quieran seguirle, quedarán bajo la proteccion del pabellon francés como ha sucedido en Tetuan, en donde habiéndose retirado el vice cónsul, Mr. Nahon, cónsul frances, tomó bajo su proteccion los españoles que quedaron, así como los faluchos de esta nacion que estaban en la bahia.

La corbeta de vapor de S. M. el Vulture, volvió de la costa, y poco despues salió para Gibraltar. Por este buque podrán saberse en esa noticias mas exactas que las que hoy pueda comunicar.

Los tres buques de guerra portugueses permanecen aun aquí. El principe no ha bajado todavia á tierra. El cónsul Mr. Calaso, ha visitado repetidas veces dichos buques.»

—El 17 del actual fondeó en la bahia de Ceuta el falucho de guerra el Palmesano, conduciendo 33,000 pesos fuertes, procedentes de la tesoreria de Cádiz, para atenciones de la depositaria del tesoro público de aquella plaza. Se cree que dentro de breves dias ingresarán en la misma tesoreria mas caudales, en razon de ser la que tiene que satisfacer los devengos de la espedicion del Africa como punto mas cercano y oficinas de mayor categoria que las de Algeciras, San Roque, etc.

—El *Diario de los Debates* recibido ayer, con motivo de la noticia recibida de Lóndres de que la flota inglesa del Mediterráneo se estaba reuniendo en las aguas de Gibraltar á fin de vigilar la espedicion que el gobierno español prepara contra Marruecos, dice lo siguiente:

«Trabajo costaria creer que esta demostracion del gobierno ingles pudiera ser inspirada por un pensamiento hostil á la España, que tiene reparaciones tan legitimas que reclamar de Marruecos, y que obra ademas en la plenitud de su derecho para defender sus posesiones de la costa de Africa, perpétuamente atacadas.

Ese derecho de la España es tan poco dudosd que el *Times* considera el castigo que la España quiere infligir á Marruecos como un servicio público prestado á la civilizacion europea. El diario ingles recuerda las muchas veces que los moros de la costa del Riff han atacado á los buques mercantes ingleses; hace notar que los moros insultan al mismo tiempo la frontera francesa de la Argelia y los presidios españoles de Marruecos, y termina diciendo que la España, libre hoy de sus disturbios civiles y en plena posesion de sus recursos, puede establecer por fin en aquellas regiones un órden y una seguridad duraderas.»

—Dicen de Ceuta que los moros desde la leccion terrible que les dieron los cazadores el 13, han desaparecido, y no se acerca uno á la linea, de suerte que estamos como hasta el 24 de agosto.

—En la escursion que el general Echagüe hizo á Ceuta visitó al hospital, el parque de Artilleria é Ingenieros, el Hacho, las murallas y demas fortificaciones, recorriendo en toda su estension al Campo del Moro. En el hospital dió 19 rs. á cada uno de los soldados heridos.

—Dice una carta de Algeciras del 20, que en Mazagan ha habido una reñida lucha entre los árabes de la ciudad y los de una tribu vecina que les disputaban la posesion de dicho punto, por haberles pertenecido en otro tiempo.

—Cartas de Tánger, recibidas por el último correo, aseguran que por mucho que los moros recompongan y remienden las desnudas murallas de aqella plaza, es imposible que resistan algunas horas á los certeros disparos de los cañones europeos. Todavia recuerdan allí con espanto el bombardeo hecho por los franceses que consiguieron apagar todos los fuegos de la ciudad á los primeros disparos de la escuadra. Las desportilladas tapias de la antigua Julia Traducta no podrán hoy oponer mas que una débil resistencia al menor simulacro de ataque formal.

—La escuadra portuguesa, en la que va el duque de Oporto, permanece aun en el puerto de Tánger. El principe no ha bajado todavia á tierra. El cónsul, Mr. Calaso, ha visitado repetidas veces dichos buques.

—Hoy es objeto de toda clase de comentarios, y podemos decir que hasta temores, la presentacion de una escuadra inglesa de ocho navios en Gibraltar; pero nada hay mas infundado que estos temores. Si España pensase en hacer la conquista de Marruecos, podria temerse que Inglaterra ú otra nacion tratara de intervenir en nuestros negocios; mas cuando España lo que desea únicamente es obtener satisfaccion del agravio que se nos ha hecho, la reparacion de los gastos á que se nos ha obligado, la seguridad, en fin, de que, en una época mas ó menos próxima, no tengamos que hacer nuevos sacrificios para defender en Africa nuestra dignidad nacional, entonces no es de temer, no se concibe, sin agravio de la razon y del derecho internacional, que una potencia estrangera venga á coartar nuestros legítimos derechos. Si Marruecos nos da la satisfaccion que estamos dispuestos á exigirles, la guerra se evitará; si la satisfaccion no se nos otorga, se hará la guerra, y España, fuerte con su derecho y con su justicia, obtendrá por las armas lo que se la niegue por las negociaciones. Por lo demas, si se quiere la esplicacion de la presencia de la escuadra inglesa en Gibraltar, acaso se encuentre en las escitaciones de los oposicionistas para que el gobierno se lance á conquistar á Marruecos.

—La provincia de Murcia ha recobrado su perdida animacion. Las defunciones acaecidas en el próximo pasado mes de agosto, han ascendido á 1,466; pero en esta fecha se disfruta de buena salud en toda la provincia, y el gobierno de S. M., atendiendo á los intereses de los pueblos, ha removido en ella algunas obras de conocida utilidad. Entre éstas se halla la construccion de una carretera de aquella ciudad al puerto de Alicante.

—Dícese que antes de que termine el mes actual quedará estinguida la clase de capitanes de reemplazo, del arma de infanteria.

—El *Siglo médico,* dice, que Alicante ha empezado á sentir la influencia colérica; pero nosotros podemos asegurar para tranquilidad del *Siglo* y del público, que segun los partes telegráficos, hace dos dias que no se ha presentado un solo caso de cólera en aquella poblacion.

Idem 26.

El Times ha dicho, á propósito de la cuestion que sostenemos con Marruecos, que España es la nacion *mas paciente* de las naciones. Tenemos la confianza de que en breve los hechos harán cambiar al *Times* de opinion.

—Hasta ahora no sabemos que se haya realizado el anuncio hecho por la prensa, de que los caballeros Sanjuanistas habian solicitado del gobierno que se les empleara, con arreglo á sus estátutos en los hospitales de Africa.

—Se trabaja activamente en el ministerio de fomento para presentar á las cortes en la próxima legislatura un proyecto de ley forestal y un nuevo código de aguas.

—De todo lo que se habla sobre la posicion oficial que obtendrá al volver de Cuba el marqués de Habana, y sobre la persona á que se conferirá el puesto que deja vacante el general Serrano, lo único que hay de cierto hasta ahora, es, que el general Concha es quien tiene mas probabilidades de ser nombrado director general de Artilleria.

—Hay una equivocacion en lo que se dice anoche y hoy varios periodicos, respecto á que se trata de separar el gobierno civil de la capitania general de la Habana. Constantemente el gobernador militar, ó sea el segundo cabo, se ha titulado gobernador civil y precisamente lo que acaba de hacerse en Filipinas no es mas que seguir lo adoptado de antiguo en la isla de Cuba. Lo que ha resuelto el gobierno ha sido separar los gobiernos civil y militar, y que se confieran á distintas personas; pero ambos como hasta aquí, bajo la suprema direccion del capitan general de la isla.

—En el consejo de ministros que presidió ayer S. M. la reina quedó acordado la promocion de senadores que la *Correspondencia* fué la primera en anunciar dos meses há: S. M. dió ayer su aprobacion á toda la lista de los senadores propuestos por el ministerio, y no tardarán en publicarse los decretos. Se nombran 28 senadores, entre ellos 6 obispos, 4 grandes propietarios de Cuba, algunos generales, entre los que hemos oido citar á los señores Otero y Mantilla de los Rios y diferentes titulos y hombres politicos entre los cuales se cuentan

el duque de Sesto, el marques de la Margelina, el marques de Santa Amalia y los señores Aristizabal, Huelves, Fuente Andrés, Blanco de la Toja, Iranzo, Galvoz Cañero y otros.

—La *Bandera Española* dice no sabemos con que fundamento, haber oido asegurar que la direccion general de Artilleria, vacante por haber pasado el conde de San Antonio á la capitania general de Cuba no se proveerá hasta la llegada á Madrid del señor marques de la Habana, el que sino hay guerra en Marruecos, será director de Artilleria, y si la hay, segun se nos ha informado, irá de gefe á Africa y será director de Artilleria el general Prim.

—La *España*, lo mismo que la *Epoca*, desmiente la idea de que S. M. la reina madre haya tomado parte en negociacion alguna para llevar tropas españolas á Roma, pues, dice la *España*, estar segura de que S. M. la reina Cristina no se mezcla, y mas aun, que no tiene intencion ni interes ninguno en mezclarse, en los asuntos políticos de España.

Idem 27.

Desde hoy al 30 del actual se admiten proposiciones en la intendencia militar de este distrito, para la entrega de 200 acémillas de carga destinadas al ejército de observacion en la costa de Africa. En Barcelona, en Andalacia y en otros puntos se están haciendo tambien por cuenta del gobierno compras de ganado mular con destino al mismo ejército.

—En la opinion de personas competentes no se debe dar gran importancia á la noticia dada por la *Iberia* de que en Gibraltar se vigila mucho á los oficiales españoles que acuden á visitar ese punto como un objeto de curiosidad bien motivado. En todas las plazas fuertes, y sobre todo en tiempos de preparativos de guerra, se vigila á todos los oficiales estrangeros, y nuestra misma ordenanza contiene artículos que lo autorizan en semejantes casos hasta con los paisanos nacionales que son forasteros.

—En Barcelona reina la mayor actividad y movimiento en todos los ramos de guerra, efecto de nuestra cuestion con Marruecos. Se están construyendo tablas con toda urgencia para mandar al campo de observaciones y á Ceuta, á cuyos puntos se envian tambien varios otros efectos para el servicio del mismo ejército. El regimiento infanteria de Valencia, número 23, y el batallon cazadores de Llerena, núm. 17, marcharon, el primero á Vich y el segundo á Cardona, y ha llegado á aquella plaza el regimiento infanteria de Mallorca, núm. 13, y los batallones de cazadores de Alba de Tormes, núm. 10, y Baza núm. 12.

—Tenemos curiosos pormenores sobre los últimos actos del nuevo emperador de Marruecos. Sidi-Muley-Mohamed llegó el dia 10 á Fez al frente de un cuerpo de tropas considerable. Dirigióse inmediatamente á la mezquita de Monley Bay para cumplir con sus deberes religiosos y recibir de manos del jefe de aquella iglesia el turbante verde que debe siempre usar el heredero de la dinastia de los scherif.

Al dia siguiente, habiendo sabido que uno de sus competidores habia salido á compaña, marchó hácia el Sur del imperio y el 12 por la mañana tuvo lugar un encarnizado combate en el que el emperador quedó victorioso. Su ejército constaba de unos 40,000 hombres. El príncipe tenia por adversario al hijo de Muley Soliman, pariente suyo que habia conseguido atraerse numerosos partidarios y que esperaba poder ocupar la ciudad de Fez.

El golpe recibido por el hijo de Muley Soliman, no es decisivo, y la guerra civil puede durar aun mucho tiempo; pero el emperador tiene por su parte todas las probabilidades y numerosos medios. Su ejército está bien organizado, y su tesoro bien provisto. Su adversario es un hombre sin talento; pero que se halla dirigido por un scherif tan audaz como enérgico.

El nuevo emperador, en una audiencia que tuvo con el cónsul general de Inglaterra en Marruecos, á quien recibió en Fez, declaró á éste que le conocian mal los que creian que deseaba la guerra, y que por el contrario estaba resuelto á vivir en paz con todas las potencias europeas, y que los sucesos que habian tenido lugar, tanto en las fronteras de Argel como en el Riff, eran independientes de su voluntad.

—Ciudad real 26—Ayer se inauguró con gran solemnidad y concurrencia la Esposicion agricola de esta provincia. Al terminar el gobernador su discurso, dió un viva á la reina, que fué contestado con gran entusiasmo por todos los concurrentes.

—Aranjuez 26.—Esta mañana ha aparecido incendiado el puente sobre el Tajo, en el ferro carril del Mediterráneo. La sumaria que se ha empezado á formar no revela hasta ahora que haya sido intencional el incendio. Merced á los esfuerzos estraordinarios de la empresa, y al empleo de un inmenso número de brazos, no se ha interrumpido el tránsito, que está ya corriente para las gentes de á pie.

Los equipages se pasan á lomo y hay trenes dispuestos de uno y otro lado del rio.

—Las cartas de la Coruña dan pormenores de la rápida estancia en aquella plaza del señor ministro de marina. Como á su tiempo anunciamos, llegó el 17 á las diez de la mañana en compañia del capitan general del distrito y gobernador civil de la provincia. Acto contínuo se reunieron las corporaciones militares en la plaza de la Constitucion, con el objeto de pasar á cumplimentarle, pero S. E. no recibió mas que algunas personas antiguas conocidas suyas. Asi mismo dispuso que se retirase de su alojamiento la compañia del cuarto regimiento de Artilleria, que con la bandera, escuadra de gastadores y banda de música se le enviara como guardia de honor. El señor Mac-krohon se hospedó en el gobierno civil, allí almorzó acompañado de las autoridades; principales y algunos gefes de la guarnicion saliendo á las dos y media de la tarde para el Ferrol, en el vapor de guerra que al efecto fue á buscarle.

—La visita que el diputado señor Madoz está haciendo á Cataluña es un verdadero triunfo. En Perpiñan recibio el señor Madoz una comision de ampurdaneses que le acompañó hasta la frontera española. En la Junquera recibió las felicitaciones de muchos pueblos catalanes que han encontrado siempre en el señor Madoz el apoyo mas decidido. El 20 llegó el señor Madoz á Figueras y aqui el entusiasmo subió de punto habiendo tenido para satisfacer afectuosas exigencias, que visitar el 21 á Castello, Rosas y Cadagues. El 22 durmió en Gerona, donde ha sido visitado por los liberales mas distinguidos de la provincia, y el 24 ha debido llegar á Barcelona, donde segun noticias le aguarda una no menos brillante acogida.

Seccion estranjera.

Lóndres 23.—El *Morning-Herald* cree saber que se firmará muy pronto el tratado de Zurich, llevando solo las firmas de Austria y Francia. Los preliminares de Villafranca serán completamente mantenidos en él. La conducta del Austria con el Piamonte dependerá de la observancia por parte de esta potencia de aquellos preliminares.

Ha llegado el *Fox* de las regiones asiáticas, trayendo documentos y noticias que dan alguna luz sobre la suerte de sir John Franklin y sus compañeros.

Cada dia reina mayor agitacion en Venezuela.

Trieste 23.—Dos fragatas turcas llevan tropas á Gandia. Han ocurrido dos casos de peste en Beiruto. Se ha roto el telégrafo de Chio á Smirna.

Lóndres 24.—El *Espectator* de hoy asegura que Napoleon ha aceptado la proposicion del rey de Bélgica de ceder Peschiera, Mántua y los estados de Parma y Módena al Piamonte, restableciendo en Toscana la dinastía de Lorena; al mismo tiempo serán devueltas al poder pontificio, las legaciones. En Parma se llevarán á cabo las reformas concedidas á Venecia.

Es ya convenida la celebracion del congreso en Bruselas, bajo la presidencia del rey de Bélgica.

Paris 24.—Parece seguro que estan muy adelantadas las bases de un arreglo en la cuestion italiana, por la mediacion de Bélgica. El Veneto, segun estas bases, tendrá un ejército y unas instituciones separadas de Austria, concediéndosele tambien otras reformas. Las legaciones serán devueltas á Roma.

—En Inglaterra se ha formado una asociacion para favorecer la causa italiana, y principalmente de los estados centrales; se ha puesto al frente el conde de Shattesbury. Con cuyo motivo el *Times* aconseja á los italianos que confien en sí mismos y en su propia energía, y no en los ausilios estrangeros.

—Una correspondencia de Turin afirma en términos positivos, que Austria hace en este momento grandes preparativos militares, no solo en la ribera izquierda del Pó, sino tambien en el Tirol italiano. Dice que tiene entendido, que se han destinado seis millones de florines á ejecutar trabajos de defensa en el último territorio. En Verona y en Peschiera se ha mandado á los ingenieros que hagan obras avanzadas.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

Vuelve á queja se el vecindario de la escasez de aguas que se nota en las fuentes públicas. Personas dignas del mayor crédito nos aseguran que á las primeras horas de la madrugada son muchos los que acuden á dichas fuentes á buscar lo que no pueden obtener de dia, y esta escasez tan sensible para los que tienen la desgracia de no tener agua en sus casas, no la comprendemos, no habiendo faltado del manantial de la ciudad. Suplicamos de nuevo á quien corresponda se digne remediar un mal que afecta á muchísimos vecinos.

En breve se abrirá el abono para 60 funciones que deben darse en el *Circulo Mallorquin*. Otro dia insertaremos las condiciones que vá á publicar la empresa.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados » Viudos » Solteros » Niños »
Casadas » Viudas » Solteras » Niñas 1

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

LA DEDICACION DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 56 ms.
Pónese....á las.. 5 » 43 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 49 ms. 52 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Asturias, don Segismundo Morey.

Parada, Asturias.
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Seccion de Hacienda.—El dia 30 de este mes á las doce de su mañana se celebrará en este Gobierno la subasta para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial con sus recargos competentemente autorizados, durante el próximo triennio y por los pueblos de esta provincia comprendidos en la relacion que se publicó en el Boletin oficial de 2 de este mes número 4183, cuya subasta se verificará con arreglo á las condiciones insertas en el citado Boletin. Lo que se anuncia de nuevo para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho servicio. Palma 27 de setiembre de 1859.—José Primo de Rivera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
de las Baleares.

Para que esta Administracion pueda dar cumplimiento con la debida oportunidad á las órdenes de la Direccion general del ramo, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia remitan á esta oficina para el dia 6 del próximo mes de octubre, las certificaciones del producto líquido de las rentas del 20 por 100 de propios correspondientes al tercer trimestre que vencerá el dia 30 del actual, como igualmente negativas en el caso de que no hubiesen recaudado cantidad alguna por el espresado concepto.

Esta Administracion espera del celo de dichos funcionarios cumplirán con este servicio dentro el plazo que se les prefija, pero si por el contrario hubiese algunos que dejasen de verificarlo, se verá en la dura necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, para que se proceda contra los morosos con arreglo á instruccion y órdenes vigentes. Palma 22 de setiembre de 1859.—José Martin de la Calle.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS
de la provincia de las Baleares.

En la Plaza de Cort.

MODERNA.

Lista de los números premiados en esta capital del sorteo que se ha celebrado en Madrid el dia 24 del actual.

Números.	Pesos fuertes.
8,829	100
11,259	60
13,256	60
17,186	60
20,308	60
20,408	60
22,922	200
25,824	60
30,010	60
31,010	60

Se espenden billetes á 320 rs. el entero y divididos en octavos á 40 rs. uno para el sorteo que se ha de celebrar el dia 8 de octubre próximo.

Palma 30 de setiembre de 1859.—El administrador general, Eleuterio Quijada.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 29.

De Argel en 2 dias laud San Pablo, de 20 toneladas, pat. Pascual Ferrer, con 4 mar., 3 pasageros y lastre.

De idem en idem tartana San José, de 52 toneladas, pat. Jaime Pujol, con 4 mar., 3 pasageros y caballos.

De Alicante en 4 dias laud San Antonio, de 20 toneladas, pat. Mateo Esteva, con 4 mar., 6 pasageros, trigo, patatas y efectos.

De Génova en 2 dias idem Cármen, de 69 toneladas, pat. Guillermo Pujol, con 6 mar., un pasagero, cueros y mármol.

De Valencia é Iviza en 7 horas vapor Rey don Jaime I. de 278 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 19 mar., 54 pas., balija y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 29.

Para Iviza laud San José, de 19 ton., patron Antonio Juan, con 5 mar. y lastre.

Para Sevilla idem Providencia, de 79 toneladas, patron Andrés Melis, con 7 mar. é yeso.

Para Argel idem Esperanza, de 53 ton., patron Miguel Oliver, con 7 mar. y cerdos.

SECCION DE ANUNCIOS.

ESTABLECIMIENTO
DE
INSTRUCCION PRIMARIA ELEMENTAL Y SUPERIOR,
Calle de las Carazas, casa núm. 4.

EXÁMENES.

Se celebraron dia 14 del pasado julio y con arreglo al plan de la enseñanza que publiqué hace un año, tratando de demostrar en ellos la verdad de los asertos que me atreví á ofreeer, haciendo ver los adelantos que puede proporcionar à la juventud un método filosófico de enseñanza acompañado de una esmerada educacion física, moral y religiosa. No se trata de anuncios pomposos que de nada sirven que de ameno pasa tiempo. Trátase de estimular el interes hácia la juventud, vistiéndola el vestido de la educacion, armandole la honorífica espada de la instruccion, sublime derecho de la igualdad moral; derecho que abrevia tanto al uno como al otro la senda que le conduce hácia Dios, y hace la felicidad de su patria y de sí mismo.

El lenguaje, bello patrimonio del hombre, estudíelo el hombre á fondo, y el niño basta que sea hombre. El que estudia el lenguaje purifica su pensamiento: lenguaje interno, lenguaje del alma. Estudie el niño la gramàtica, lenguaje externo intimamente unido con el interno, y sus ideas y las palabras que las corporicen serán claras y dulces. El que estudie la gramática por pura rutina y por pura rutina lo estudie todo, adorna su cuerpo de fino ropage que se gasta facilmente, acumula en su mente palabras y reglas de que se olvida sin temerse porque le faltan los principios de dónde emanen sus recuerdos. El que estudia la gramática ciencia, siembra en su inteligencia la raicilla del árbol del saber, levanta el telégrafo que le hará hablar mas adelante con todas las naciones, camina hácia las orillas del Eufrates y del Tigris, al dulce murmurio de las vivas fuentes del lenguaje primitivo, lenguaje revelado, lenguaje del paraiso; comunicacion del primer hombre para con Dios, que nos está hablando las verdades de nuestra religion y nos solicita á su creencia.

Materias de que deben examinarse en cada trimestre y à fines de curso los alumnos que compongan la primera seccion de la clase de gramática que podrán ser todos aquellos que sepan leer y escribir correctamente y tengan la edad, nueve años poco mas ó menos.

Doctrina cristiana, escritura al dictado, lectura prosa y verso, aritmética basta las proporciones inclusive, sistema decimal, elementos de geografía é historia de España, dibujo lineal, gramática; ademas de las lecciones de la parte de la ortografía y de los verbos, practicarán en la escuela 40 lecciones distribuidas en forma de diálogo escogidas de los mejores autores y basadas en el gusto de la Real Academia.

FORMA DIALOGISTICA DE LA PRIMERA DE DICHAS LECCIONES.

Es muy antigua la gramática? Se compuso despues que los hombres supieron hablar regularmente.—Hay muchas gramáticas? Tantas como lenguas.—Cómo se llaman dichas gramáticas? Particulares.—Las hay de generales? Una sola.—Que es mas antigua ó mas moderna que las particulares? Mas moderna.—Por qué? Porque reune lo que hay en todas ellas de comun. Etimologia de la palabra gramática. Se deriva de grama que significa letra.

Es la gramática un arte? Si por ser una reunion de reglas.—Es la gramática una ciencia? Si por ser una reunion de principios.—Qué es la gramática en su sentido objetivo? Un libro en cuyas páginas hay letras, palabras y reglas variables por el uso y el buen gusto.—Es la gramática un maestro? Sí es un maestro mudo porque nos enseña por medio de signos, letras y palabras.—Es la gramática un discipulo? Sí, lo es de todos los que han contribuido à su formacion.—Qué enseña la gramática, de qué trata, sobre qué versa, cuál es su objeto? Trata, versa, tiene por objeto enseñar à conocer, clasificar las palabras de una lengua, á pronunciarlas y escribirlas segun e órden respectivo de la autoridad y nobleza de su carácter.

CLASE PRIMARIA SUPERIOR.

Los alumnos de esta clase ademas de las lecciones de la elemental, las deben dar tambien de religion y moral, geometria, nociones de física, de historia natural y de agricultura.

CLASE SECUNDARIA.

Pueden asistir á esta los alumnos de la clase primaria superior.

Matemáticas.—Desde las cinco á seis y media de la tarde: aritmética, àlgebra y geometria.

Frances.—De siete á ocho de la mañana.

Latin.—De once á doce.

Ingles, italiano, música.—Podrán seguir dichas lecciones los alumnos medio pensionistas y pensionistas, pudiendo ser admitidos seis de los primeros y cuatro de los segundos, atendidas las circunstancias que para ello se requiere.

Dibujo—Lineal, natural paisaje topográfico: lineal para todos los alumnos.--Natural y paisaje; lo practican los que quieren satisfaciendo al profesor las pensiones señaladas.--Topográfico, los que tengan conocimiento del lineal y nociones de álgebra.

ACADEMIA PARA SEÑORITAS.

Tendrá lugar del medio dia á la una.—Lectura, escritura, gramática española, francesa, italiana.

ACADEMIA *ó sea clase preparatoria para las carreras, ciencias y artes.*

Pueden asistir ó formar parte de la misma todos los alumnos de la clase primaria superior, los que asistieren á alguna de las clases en particular, y los externos que quieran, mientras se sujeten á las bases del reglamento. El objeto de dicha academia no es otro que el de estimular á los jóvenes hácia el trabajo, proporcionàndoles bellos ratos de recreo al mismo tiempo que un medio tal vez el mas ventajoso para vencer las dificultades y las asperezas de que ven sembrado el principio de la carrera que desean emprender.

Qué es lo que puede la voluntad si esta nunca desmaya? En este objeto durante dicho acto que principiará dia 1.° de octubre próximo, desde las seis y media á las ocho de la noche, el profesor espondrà á sus compañeros alumnos cuanto debe practicarse durante todo el tiempo de la Academia. En una palabra, cada uno de los académicos deberá esplicar el dia que le cayere el turno, la leccion que se le hubiere señalado sobre la materia que mas le competa, y prevenirse para las objeciones que se le hicieren para el desarrollo de la cuestion, tomando como juez de esta el autor de mejor nota. Dicho acto académico se verificará tambien los domingos y dias de fiesta, ya sea por la mañana ya por la tarde, como repaso de todo lo espuesto durante la semana, y especialmente para el estudio del caracter del lenguaje español, latino, italiano, frances é ingles.

Los estrechos límites de este lugar no me permiten por ahora comentarios, solo diré que este método de enseñanza que estoy ensayando, es un método filosófico en su espíritu, interrogativo en su forma, fácil, rico y manejable. Sin decantarse del cultivo de la memoria, los niños se hacen pensadores, juzgan y raciocinan. Deséchese la rutina que mientras no haya unidad en los libros que componen la biblioteca de la juventud, que esto es imposible, siempre se verá ésta oprimida y cansada de aprender definiciones de memoria que aunque hermanas en su sentido interno no lo son en letra.

Todos los hombres entendidos no pueden menos de declarar que un método fácil y filosófico predomina al rutinario y que trueca el adelanto del entendimiento con la ridicula y dorada ilusion de la memoria cantante de letras viejas y modernas, y al parecer la sabiduria de los niños, motivo las mas veces de su desidia y negligencia á la aplicacion.

El curso principia en cuanto á la parte de lecciones internas dia 1.° octubre y cesará la admision de alumnos para la primera seccion de gramática dia 15 del mismo mes.

El profesor, D. Gabriel Barceló.

El Porvenir de las Familias.

Las oficinas de la Sub-Direccion principal de esta Compañía, se han trasladado á la calle de Doña Mira, número 5.

METODO DEL DR. OLLENDORF,

para aprender á leer, hablar y escribir el idioma frances, ó sea Gramática francesa nuevamente corregida y aumentada.—Véndese en esta imprenta.

Aparatos de Gas.

En el taller de don Clemente Rubi calle de Paraires núm. 40, hay un surtido de aparato para el alumbrado con gas; para entradas zaguanes, escaleras, talleres, fábricas, cafés, teatros, habitaciones, etc. que se venden á precios módicos y equitativos.

El mismo se halla autorizado por la sociedad del alumbrado para colocar la tuberia interior y los aparatos de las casas bajo la tarifa siguiente

de 1 á 4	luces	tubos de	5	lineas	á 2	rs. vn.	53	centésimos	la vara.
5	id.	id.	6	id.	á 4		18	id.	id.
6	id.	id.	7	id.	á 5		68	id.	id.
7	id.	id.	8	id.	á 6		18	id.	id.
8	id.	id.	9	id.	á 7		—	id.	id.
9 á 12	id.	id.	12	id.	á 9		36	id.	id.
13 á 16	id	id.	14	id.	á 12		—	id.	id.
17 á 20	id.	id.	15	id.	à 13		—	id.	id.
25 á 50	id.	id.	18	id.	à 14		—	id.	id.

Las personas que desean colocar cañerias en el interior de sus casas se servirán avisar para ser atendidas con toda la prontitud posible.

Agencia del LLOYD de Lóndres.

Habiéndome favorecido con fecha 24 del próximo pasado el comité que dirige en Lóndres las operaciones de la sociedad titulada *Lloyd's* con el cargo de agente en Palma de Mallorca, cumple á mi deber manifestarlo hoy al público, á fin llegue á noticia del comercio y autoridades á quienes pueda interesar, el saber que la sociedad espresada tiene por primera vez representante en este puerto; muy particularmente al consulado y diferentes vice-consulados establecidos en esta plaza y otros puntos de la isla. A todos ruego muy encarecidamente que tan pronto como esté en conocimiento suyo la noticia de averia ó naufragio ocurrido ó presentado en las costas ó puertos de la misma, se sirvan participármelo por si debo intervenir en él, poderlo efectuar inmediatamente con arreglo á las instrucciones que obren en mi poder.

Palma 26 de setiembre de 1859.—*M. Guasp y Pujol.*

LA TIENDA DE VARIOS GÉNEROS
DE
JUAN VILLALONGA GOMEZ,

situada en la Plaza de Cort,

acaba de trasladarse á la de LAS COPIÑAS NUMERO 4.

En dicha tienda se hallarán algunas drogas y colores, objetos de perfumería, y otros varios y diversos útiles indispensables á los artistas y artesanos.

Las muchas personas que hasta el dia han dispensado su confianza á este establecimiento encontrarán en adelante mayores ventajas en surtirse de los géneros que en el mismo se espenden, á precios equitativos. La capacidad del nuevo local ha permitido reformas importantes y aumento de objetos de utilidad y adorno, los cuales no se continúan á causa de su gran número y son de los que consumen los pintores, escultores, doradores, dibujantes, carpinteros, torneros, silleros, guarnicioneros, herreros, tintoreros, sombrereros, tejedores, zapateros, y otros muchos.

Dicha tienda está situada debajo el despacho de los vapores correos Jaime 1.° y 2.°

La Tutelar.

Obrando en poder del banquero de esta compañia don Gregorio Oliver que vive en la travesia de la cuesta de Ambrós *á la* den Danús *núm.* 9. *los recibos que vencen en fin del actual setiembre, cuyo cobro se cerrará en* 15 *del próximo octubre; se recuerda á los suscritores no descuiden pasar á recojer sus recibos, en los dias no festivos desde las* 9 *de la mañana á las* 2 *de la tarde.*

Siguiendo la compañia su constante progreso tenia de suscricion el 20 *de setiembre, cuatrocientos cuarenta y nueve millones, seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un rs. vn.*

VENTA.

Se está subastando el predio *son Prunes,* sito en el término de esta ciudad, de estension de 36 cuarteradas 3 cortones y medio, poblado de árboles con casas rústicas y urbanas. Se vende á voluntad de sus dueños, si la postura acomoda, y con arreglo al plan de condiciones que se halle en poder del corredor Andres Serra, cuyo predio se rematará el sábado 8 de octubre próximo á las siete de la noche en la plaza de Cort.

QUEDA SEÑALADO EL LUNES 3 DE OCtubre próximo á las cinco y media de la tarde sobre el muelle de esta ciudad el remate de la hermosa y velera polacra de esta matrícula nombrada *Venus,* de porte de 219 toneladas, siempre que la postura acomode. El que quiera enterarse de mas pormenores puede avistarse con el corredor don Andres Serra.

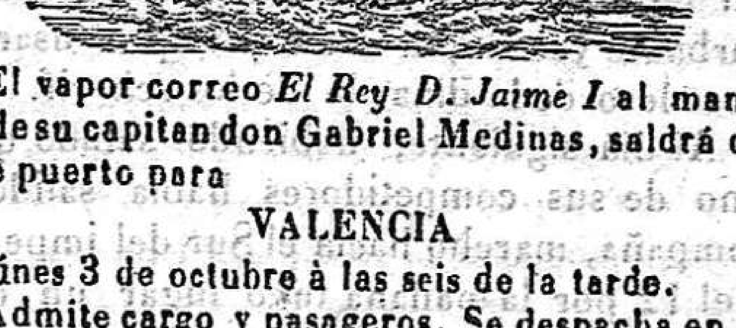
ALMONEDA.--Se hará de varios muebles en la cuesta nueva de Santo Domingo, número 13, cuarto segundo de la derecha, desde las nueve á las doce de la mañana y desde las tres á las cinco de la tarde.

SE DESEA ENCONTRAR UNA NODRIZA para criar la criatura en casa de sus padres. Darán razon cuesta de la Pols, núm. 6, piso 1.°

BAÑOS DE LA CALLE DE LAS PUSAS.

El sábado próximo 1.° de octubre concluirá la temporada de 1859.

Atendiendo el propietario del mismo establecimiento à los deseos de algunos parroquianos ofrece tenerlo de nuevo abierto el domingo 9 de octubre desde las siete de la mañana á las tres de la tarde y continuar del mismo modo todos los domingos sucesivos hasta el mes de diciembre próximo si se reunen abonados en bastante número para cubrir los gastos.—El abono será para cuatro baños solamente á 20 rs. con ropa. Los que quieran abonarse avisen en el mismo establecimiento antes del domingo próximo.

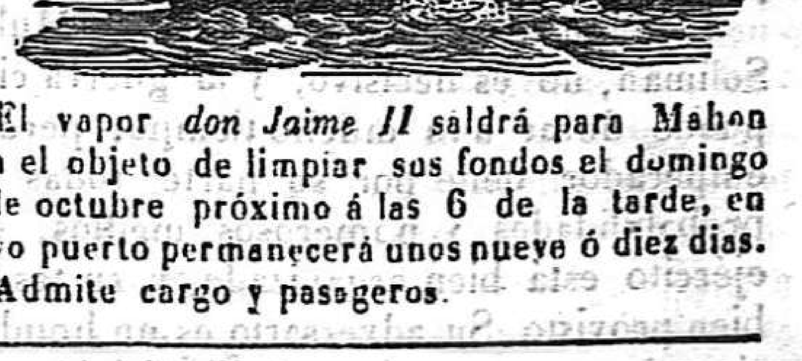


El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

VALENCIA

el lúnes 3 de octubre á las seis de la tarde.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.



El vapor *don Jaime II* saldrá para Mahon con el objeto de limpiar sus fondos el domingo 2 de octubre próximo á las 6 de la tarde, en cuyo puerto permanecerá unos nueve ó diez dias.

Admite cargo y pasageros.

PALMA:
Imprenta de Pedro Jose Gelabert,
editor responsable.